

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Madrid para que, en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 105/1973, de 18 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, y sobre el que se asienta una edificación, en favor de su ocupante.

Por don María García Gil se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle N, número diecinueve, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil doscientas setenta y tres pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don María García Gil, con domicilio en Melilla, calle N, número tres, de un solar, propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle N, número diecinueve, con una superficie de cuarenta y ocho coma treinta y siete metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, casa número veintuno de la calle N; izquierda, casa número diecinueve de la misma calle, y fondo, terreno del Estado. Inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio doscientos veintiséis, finca número siete mil quinientos sesenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es de dos mil doscientas setenta y tres pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 106/1973, de 18 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, y sobre el que se asienta una edificación, en favor de su ocupante.

Por don Salvador Heredia Alonso se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Castellón de la Plana, número diecinueve, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Salvador Heredia Alonso, con domicilio en Melilla, calle Castellón de la Plana, número diecinueve bis, de un solar, propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Castellón de la Plana, número diecinueve bis, con una superficie total de cuarenta y ocho metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, casa número veintuno de la calle Castellón de la Plana; izquierda, casa número diecinueve bis de la misma calle, y fondo, casa número veintiocho de la calle Teruel. Inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo ciento diecisiete, libro ciento diecisiete, folio cuarenta y nueve, finca número tres mil cuatrocientos ochenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es de cuatro mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Melilla para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 107/1973, de 18 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, y sobre el que se asienta una edificación, en favor de su ocupante.

Por don Salvador Heredia Alonso se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle D, número cinco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil seiscientos diez pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Salvador Heredia Alonso, con domicilio en Melilla, calle Castellón de la Plana, número diecinueve bis, de un solar, propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle D, número cinco, con una superficie total de treinta y cinco metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, casa número tres de la calle D; izquierda, casa número siete de la misma calle, y fondo, casa número ocho de la calle E. Inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio doscientos treinta y nueve, finca número siete mil quinientos setenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es de mil seiscientos diez pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado